



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4485 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2659/09.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 44 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal dice: “El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral...”

Que en Río Grande rige la Ordenanza Municipal N° 2659/2009 la cual adhiere a los términos de la Ley Nacional N° 25.682 de Personas con Baja Visión.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.682 dice: “Adóptese a partir de la presente ley, el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

Que además del bastón verde, el cual usan las personas con baja visibilidad, existe el bastón blanco, usado por personas ciegas y el blanco y rojo para personas con sordoceguera (Ley Nacional N° 27.420).

Que Río Grande debe ser una ciudad inclusiva para todas las personas. Por ello, es menester crear un programa que oriente al resto de la sociedad, de cómo atender las necesidades de las personas con poca o nula capacidad visual.

Que las personas que deben usar bastón por su incapacidad visual tienen ciertas señas o posturas para comunicar cuál es la necesidad y/o el movimiento que esta persona realizará.

Que es necesario que la ciudad cuente con cartelera informativa sobre posiciones del bastón de las personas con discapacidad visual, teniendo como objetivo principal educar a la sociedad sobre las necesidades de las personas con discapacidad visual circulando por la vía pública. Esto es porque tener una discapacidad visual no imposibilita a circular por el ejido urbano, pero conlleva ciertas complicaciones que todo vecino debe saber responder ante una eventual situación diaria de circulación.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER a través del área municipal que corresponda, la colocación de cartelera informativa sobre posiciones del bastón de las personas con discapacidad visual.

Artículo 2°.- La presente normativa tiene las siguientes finalidades:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Fortalecer a Río Grande como ciudad inclusiva y accesible para las personas con discapacidad visual.
- b) Educar a los vecinos de la ciudad sobre las necesidades y complicaciones que una persona con discapacidad visual debe afrontar cuando circula por la vía pública.
- c) Instruir a los vecinos de la ciudad, por medio de cartelería informativa, las diferentes posiciones del bastón de una persona con discapacidad visual y su respectivo significado.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a colocar en las esquinas más concurridas de tránsito vehicular y peatonal, cartelería vertical con las indicaciones del ANEXO I de la presente.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

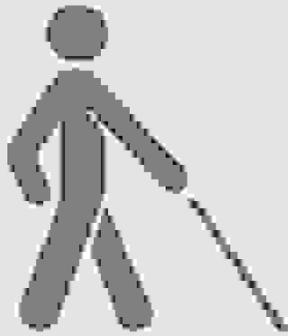
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

PASOS SEGUROS PARA TODOS

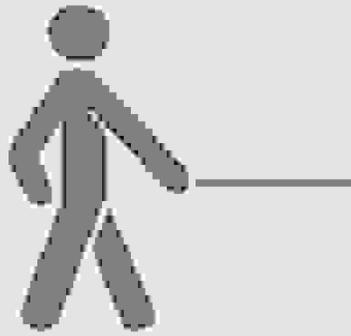
La seguridad no se ve, se siente. Las personas con discapacidad visual necesitan del apoyo de todos para transitar de una manera libre y segura. Malinos a apoyarlas!
Controla el modo del **Bastón Blanco**.

**INCLINADO
AL FRENTE**



Indica que el usuario
está en un espacio
abierta para
cruzar seguro.

**HORIZONTAL
AL FRENTE DE
QUIEN LO USA**



Indica que el usuario
está cruzando la calle
y puede seguir.

**BASTÓN
VERTICAL**



Indica que el
usuario está
en un espacio
abierto.